

San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2024.-

DECRETO N° 1.163 /3(MEyP).
EXPEDIENTE N° 852/110-E-2024

VISTO la Acordada N° 209/2024 y su Anexo I, emitida por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán (cuya copia se agrega a fojas 2/4); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, se gestiona la pertinente autorización para incrementar los valores (vigentes) fijados para las *Tasas Retributivas de Servicios de Justicia*, previstas en los artículos 21°, 41°, 42°, 43° y 44° de la Ley N° 8.467 y sus modificatorias y en el artículo 13° del Decreto N° 2960/14(MGyJ) del 21/9/2009.

Que los importes a revalorizar corresponden a los actos y servicios prestados a los abogados, procuradores y escribanos públicos en el ejercicio de su profesión, como así también por actuaciones de justicia y los juzgados de paz.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, el último aumento otorgado sobre tasas de justicia resulta insuficiente, perjudicando los ingresos del Poder Judicial, debido a que los mismos son el único recurso propio con el que cuenta dicho organismo judicial.

Que cabe mencionar al respecto, que los nuevos valores propuestos se ajustan aproximadamente a la inflación acumulada durante el período diciembre de 2022 a diciembre de 2023.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 48° de la referida Ley N° 8.467 y sus modificatorias, se hace necesario proceder de conformidad a los solicitado, dictando para ello la respectiva medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 12, Dirección General de Presupuesto a foja 13 y en mérito al dictamen fiscal N° 759 del 16 de abril de 2024, adjunto a foja 15 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Fíjense los valores correspondientes para las Tasas Retributivas de Servicios de Justicia, previstas en los artículos 21°, 41°, 42°, 43° y 44° de la Ley N° 8.467 y sus modificatorias, y en el artículo 13° del Decreto N° 2960/14(MGyJ) del 21/9/2009 (reglamentario de la Ley N° 7.844), conforme se detalla en el anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Economía y Producción.

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DA/8
varios

1



C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDÚ
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Cont. Dcto. N° 1.163/3(MEYP).
Expte. N° 852/110-E-2024
///2

ANEXO
VALORES ACTUALIZADOS DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE JUSTICIA

LEY N° 8.467		HECHO IMPONIBLE	VALORES FIJADOS
ART.	INC.		
41	1	Por cada escrito presentado por abogado	\$ 400,00
41	1	Por cada escrito presentado por procurador	\$ 200,00
41	2	Aceptación de cargo pericial	\$ 1.000,00
41	3	Firma de escribano público en escritura o acta que legalice	\$ 280,00
42	1	Cada hoja de actuación en Justicia de Paz. En juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado.	\$ 200,00
42	2	Cada hoja de actuación en Justicia de Primera Instancia	\$ 300,00
42	3	Cada hoja de actuación en Cámara de Apelaciones o Corte Suprema	\$ 300,00
43	1	Intimación de pago diligenciado por Oficial de Justicia dentro de C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 280,00
43	1	Intimación de pago diligenciado por Oficial de Justicia fuera de C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 560,00
43	2	Trabar embargo por Intermedio de Secretario, Oficial de Justicia o aux. dentro de C.J. capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 480,00
43	2	Trabar embargo por Intermedio de Secretario, Oficial de Justicia o aux. fuera de C.J. Capital y Concepción.	\$ 660,00
43	3	Por cada abogado, perito o aux., por cada juicio, al momento de su presentación	\$ 480,00
43	4	Pedido de remisión de expedientes paralizados o reservados en Mesa de Entradas de los Tribunales	\$ 560,00
43	4	Pedido de revisión de expedientes	\$ 200,00
43	5	Pedido de informe a Mesa de Entrada Penal	\$ 400,00
43	6	Por cada Inspección ocular realizada por Jueces y/o Funcionarios. En La Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 940,00
43	7	Por cada asistencia a remate dentro C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 920,00

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO...
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán



Cont. Anexo Dcto. N° 1.163 /3(MEyP).
Expte. N° 852/110-E-2024
///3

43	7	Por cada asistencia a remate fuera C.J. Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 1.120,00
43	8	Informe pericial a cargo de parte. En la Justicia de Paz se abonará el 50%	\$ 1.000,00
44	8	Tramitación de exhortos – por cada uno. En Juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado.	\$ 2.500,00
44	11	Juicios de valor indeterminado	\$ 3.800,00
44	12	Juicios de rectificación de partidas. En juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado	\$ 2.520,00
44	13	Procesos criminales	\$ 3.000,00
44	13	Procesos correccionales	\$ 2.000,00
44	15	Tributo mínimo para los inc. 1, 2, 5, 6, y 14 del Art. 44° Ley N° 8.467. en juicios superiores a \$ 150 o de monto indeterminado.	\$ 2.000,00
21	2.C)	Legalizaciones administrativas o judiciales	\$ 1.000,00
Decreto N° 2960/14(MGyJ) del 21/9/2009			
13	----	Inicio proceso de mediación	\$ 2.000,00

C.P. DANIEL VICTOR ARAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO VALDE
GOBERNADOR DE TUCUMÁN